

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General del Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de

un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la

población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.

3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Tlaxcala aumento su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Con respecto a la alimentación el 32.9% de la población en el Estado presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, equivalente a 444 mil 830 tlaxcaltecas que padecen esta situación, esto quiere decir que casi una tercera parte de la población padece un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o limitación en el consumo de alimentos.

Para el 2018 se tenían 317 mil 148 personas sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y para el año 2020 fueron 444 mil 830, esto quiere decir que 127 mil 682 tlaxcaltecas se sumaron a padecer esta situación.

De acuerdo con el informe 2020 emitidos por el CONEVAL, en el Estado el 25.8% de la población presenta inseguridad alimentaria leve (347 mil 669), en cuestión de personas que padecen seguridad alimentaria moderada es un 15.9% equivalente a 214 mil 109 personas.

Y finalmente solo el 11.3% de la población en el estado padece inseguridad alimentaria severa, esto quiere decir que 152 mil 718 sufre esta condición.

Por lo que es necesario que la asistencia social alimentaria contemple la mala nutrición que existe en algunos grupos, por lo cual se habrán de realizar cambios sustanciales en la composición de apoyos alimentarios, lo que constituye la primera acción de mejora en “Calidad Nutricia”. En este sentido, se definirán las acciones a impulsar en materia de alimentación, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política Social del Gobierno Federal, así como la Ley de Asistencia Social, Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022”.

El programa “Banco de Alimentos” es una estrategia para lograr el bienestar comunitario, la seguridad alimentaria y nutricional mediante la producción y el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, con especial atención en la población en condición de vulnerabilidad de zonas indígenas y rurales de alta y muy alta marginación.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo

a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos". La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Alimentos no perecederos:** Se tratan de aquellos alimentos que no se echan a perder fácilmente y que, en cambio, podemos tener en nuestra despensa por bastante tiempo. Tampoco necesitan ser refrigerados.
- II. Estudio socio-nutricio:** consiste en una entrevista a profundidad aplicando un cuestionario diseñado expresamente para los aspectos relevantes que queremos conocer, el propósito de estos es comprobar la dependencia económica de una persona con respecto a los Bancos de Alimentos.
- III. Banco de alimentos:** Los bancos de alimentos son entidades sin ánimo de lucro que reciben y recogen alimentos excedentes de comercios, empresas o personas para repartirlos con las personas que los necesitan.
- IV. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. Familia u hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

- IX. Fundación:** La Fundación de Beneficencia Privada Banco de Alimentos Caritas Puebla.
- X. Índice de marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- XI. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de las personas beneficiarias del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XII. Matriz de indicadores de resultados (Matriz de marco lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XIII. Padrón de personas beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el programa.
- XIV. Programa:** Programa Banco de Alimentos.
- XV. Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- XVI. Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas para mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XVII. Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Banco de Alimentos.
- XVIII. Rezago social:** Medida en la que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XIX. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XX. Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XXI. Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXII. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.
- XXIII. ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y rezago social, a través del desarrollo de las capacidades asociadas a la alimentación de las familias beneficiarias del programa mediante la corresponsabilidad social.

II. Objetivos específicos:

Ampliar las capacidades asociadas a la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias del programa a través de la corresponsabilidad social que consiste en:

- Proporcionar paquetes alimentarios a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Suministrar suplementos alimenticios, capacitación y asesorías para la nutrición saludable de los niños y niñas.
- Proveer de capacitación a los integrantes de las familias beneficiarias, para el desarrollo de habilidades, métodos y herramientas productivas con el propósito de impulsar la inserción en el mercado laboral.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El programa tendrá cobertura estatal, prioritariamente en aquellos municipios que concentran una mayor cantidad de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad por carencia en el acceso a la alimentación.

ARTÍCULO 4. Población Objetivo.

Son los hogares cuyas condiciones sociales y económicas impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de alimentación de conformidad con los criterios de corresponsabilidad, elegibilidad y focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizarán de manera indistinta los términos hogar y familia.

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad de las localidades, las familias beneficiarias y la capacidad de atención se realizará con base al Convenio Marco de

Colaboración para implementar el programa, signado entre la Secretaría y la Fundación.

Para la selección de localidades se priorizará tomando como referencia el índice de rezago social establecido por CONEVAL, la información estadística disponible a nivel de localidades, AGEB, colonias o manzanas generada por INEGI y el Gobierno del Estado de Tlaxcala u otras instituciones y estará acotada a las metas establecidas para el presente ejercicio fiscal.

Una vez priorizadas las localidades, AGEB, colonias o manzanas, la Fundación levantará la información socio-nutricio a de los hogares para identificar aquellas familias elegibles para el programa, cuya incorporación estará sujeta a la capacidad de atención que permita operar de forma integral los componentes del programa.

ARTÍCULO 6. Requisitos para ser Persona Beneficiaria del Programa

Para ser Persona beneficiaria, las y los titulares de las familias deberán:

- I. Integrar un Comité Comunitario y nombrar a un representante quien integrará los expedientes para realizar las gestiones de apoyo a la Secretaría y a la Fundación.
- II. Los expedientes de cada Comité Comunitario deberán cumplir con:
 - a) Listado de las personas interesadas en adquirir el apoyo.
 - b) Identificación Oficial vigente con fotografía del representante del Comité Comunitario (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte vigente);
 - c) Comprobante de domicilio del representante del Comité (recibo de agua y/o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la

autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses;

- d) Diagnóstico de la Comunidad elaborado por la Fundación;
- e) Acta del Comité Comunitario elaborado por la Fundación.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos, periodicidad y entrega de los Apoyos:

Los tipos de apoyo, periodicidad y entrega se determinan con base al Convenio Marco de Colaboración para implementar el programa, signado entre la Secretaría y la Fundación.

7.1. Los tipos de apoyo consisten en:

7.1.1. Componente alimentario:

- I. Una despensa con productos variados de la canasta alimentaria;
- II. Suplementos alimenticios para los niños y niñas integrantes de las familias.

En caso de cambio de precio, falta de oferta o existencia de los productos o suplementos alimenticios, éstos podrán ser sustituidos por otros productos sustitutos que cubran el gramaje y aporte nutricional.

7.1.2. Componente capacitación laboral:

Capacitación para el desarrollo de habilidades, métodos y herramientas productivas de las y los integrantes de las familias beneficiarias para impulsar su inserción en el mercado laboral.

7.2. La periodicidad de los apoyos:

La periodicidad de los apoyos de los componentes alimentario y capacitación laboral a las familias beneficiarias son determinados con base en el Convenio Marco de Colaboración para

implementar el programa, signado entre la Secretaría y la Fundación.

7.3. La entrega de los apoyos:

La entrega de los apoyos de los componentes alimentario y capacitación laboral a las familias beneficiarias serán suministrados por la Fundación.

ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.

Los montos de los apoyos se determinan con base al Convenio Marco de Colaboración para implementar el programa, signado entre la Secretaría y la Fundación.

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

ARTÍCULO 9. Padrón de personas beneficiarias.

Corresponde a la Fundación entregar a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría el Padrón de personas beneficiarias del programa de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración para implementar el programa, signado entre la Secretaría y la Fundación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría, la validación y remisión del Padrón de personas beneficiarias a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias y de los representantes de comunidad.

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del programa;
- II. Acceder a la información necesaria del programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- III. Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes;
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
- V. Ser incluido en los proyectos sin discriminación por ser hombre, mujer, indígena en posesión de un idioma distinto al español o con discapacidad.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de las personas beneficiarias y de los representantes de comunidad.

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que le solicite la Secretaría a través de la Fundación;
- II. Asistir a los cursos de capacitación que la Fundación le indique;
- III. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del programa;
- IV. Permitir la verificación física y documental de los expedientes entregados;
- V. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.

ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias.

- I. Cuando las personas beneficiarias no

cumplan con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 11 de las presentes Reglas;

- II. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Fundación y la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- III. Incumplir con los criterios establecidos por la Fundación.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 13. Corresponsabilidades de la Secretaría y la Fundación

Para el cumplimiento del programa, la Secretaría y la Fundación se sujetan a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración para implementar el programa.

ARTÍCULO 14. Instancia ejecutora.

La Instancia Ejecutora del programa se establece de conformidad con la operatividad de las estrategias y/o acciones del programa enunciados en el Convenio Marco de Colaboración signado entre la Secretaría y la Fundación. Fungiendo como unidad de enlace, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría, con correo electrónico DESARROLLOCOMUNITARIO.TLAX@GMAIL.COM

ARTÍCULO 15. Obligaciones generales de la instancia ejecutora

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos;
- II. Elaborar la base de datos que integra el Padrón Único de Beneficiarios para el Programa, debidamente actualizada y resguardada;
- III. Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y

- IV. Otorgar todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; así mismo, efectuar el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 16. Instancia normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 17. Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 18. Cierre de programa.

Para acreditar lo anterior, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración para implementar el programa, signado entre la Secretaría y la Fundación. Al respecto, la Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos utilizados de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 19. Auditoría y control

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; así mismo, efectuar el

seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 20. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 21. Evaluación del programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas de acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados, mismo que está orientado a consolidar un Presupuesto Basado en Resultados de conformidad con el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría.

ARTÍCULO 22. Evaluación interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados.

ARTÍCULO 23. Evaluación externa.

Será llevada a cabo por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas y acciones en materia de bienestar y desarrollo social, en los términos y disposiciones establecidos en el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 24. Aviso de privacidad.

Las personas beneficiarias autorizan a la Secretaría sobre el uso de su información personal y en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

**CAPÍTULO IV
DE LA TRANSPARENCIA****ARTÍCULO 25. Difusión del programa.**

Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

ARTÍCULO 26. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ARTÍCULO 27. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del Municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en: [HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

ARTÍCULO 28. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 29. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 30. La Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del programa; así como el

control, mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 31. Para poder realizar el trámite de transferencia de recursos, se remitirá a la instancia pertinente el Convenio Marco de Colaboración signado entre la Secretaría y la Fundación.

ARTÍCULO 32. Los alcances de las estrategias y/o acciones del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO.- La Secretaría resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

